



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 349 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 SEP 2022

VISTO: El Informe N° 718-2022/GOB.REG-HVCA/OEC, con Reg. Doc. N° 2370009 y Reg. Exp. N° 1750663, y demás documentación adjunta en Cuarenta y tres (43) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación”, y el Artículo 8° en su numeral 8.1, literal c) menciona que: “(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”;

Que, el artículo 43° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1 “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.” 43.2. “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.” 43.3. “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.”;

Que, por su parte el artículo 44° del reglamento, regula la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: 44.1. “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.” 44.2. “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)” 44.4 “Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de integren el comité de selección.” 44.5. “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...)”;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 349

-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 SEP 2022

cada miembro titular y su suplente. (...);

Que, en este orden de ideas, mediante Informe N° 718-2022/GOB.REG.HVCA/OEC de fecha 07 de setiembre del 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional de Huancavelica, remite a este Despacho la propuesta de conformación del Comité de Selección, con profesionales que cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación, para llevar a cabo el procedimiento de selección de Licitación Pública destinado para la adquisición de materia prima hilos para la línea artesanal textil del proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Apoyo a la Actividad Artesanal de Servicios de Apoyo a la Actividad Artesanal en el Departamento de Huancavelica";

Que, considerando la propuesta efectuada por el Órgano Encargado de las Contrataciones y estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2019, para la designación de los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Licitación Pública, resulta pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Licitación Pública para la adquisición de materia prima hilos para la línea artesanal textil del proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Apoyo a la Actividad Artesanal de Servicios de Apoyo a la Actividad Artesanal en el Departamento de Huancavelica", el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	ISAAC ROBERTO ESCOBAR MARMANILLO Técnico en Turismo II - Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía	ZOSIMO SULLCA VILLALVA Técnico Administrativo II - Dirección Regional de Comercio, Turismo y Artesanía
Primer Miembro	SAUL CASIANO PEÑALOZA GARCIA Órgano Encargado de las Contrataciones	WILSER VIDAL QUISPE CHAMORRO Órgano Encargado de las Contrataciones
Segundo Miembro	GREGORIO DANTE LAUREANO JULCA Órgano Encargado de las Contrataciones	FLOR ZENAIDA SANCHEZ AQUINO Órgano Encargado de las Contrataciones

ARTÍCULO 2°.- Los miembros del Comité de Selección ejercerán sus funciones en estricta aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, al Órgano Encargado de las Contrataciones y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

cmr/daa

2

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

